

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ

ESCRIBIENTE



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA
DEMANDADO	ESTEBAN ORLANDO MALES DE LA CRUZ y YINA ISABEL SOLARTE SOLARTE
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00186 00
DECISIÓN	Termina por pago total

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales, suscrita por el apoderado del demandante, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se accede a la misma y se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo –demanda principal y demanda de acumulación, instauradas por **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA**, en contra de **ESTEBAN ORLANDO MALES DE LA CRUZ** y **YINA ISABEL SOLARTE SOLARTE**

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales, que devenga la demandada YINA ISABEL SOLARTE SOLARTE - C.C.1.085. 253.134, a cargo de la COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE CARGA CDC LIMITADA. Elabórense el oficio correspondiente.
- El embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales, que devenga el demandado ESTEBAN ORLANDO MALES DE LA CRUZ. C.C 87.068.057, a cargo de TRI FIT S.A. Elabórense el oficio correspondiente.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los respectivos libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Nd/m3

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef48a56c9e7f2937190ad4595ef5714d724b6392440d7ab3c3570bdc21797ad**

Documento generado en 16/03/2022 12:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>